CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO TAMINANGO – NARIÑO NIT 800.024.977-6 Y LA CORPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – YAPURUTÚ - NIT. 901330143-9.

Tipo de Convenio	Cooperación y Gestión	Fecha: 15 de diciembre de 2021
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TAMINANGO – NARIÑO Y CORPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – YAPURUTÚ CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL DÉFICIT HABITACIONAL DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023**	
Plazo Ejecución	Doce (12) MESES	

Entre los suscritos a saber: **MILLER LEONARDO URBANO OJEDA, alcalde del Municipio TAMINANGO – NARIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía NO.89.001.872 expedida en **ARMENIA** quien actúa en nombre y representación del **Municipio TAMINANGO – NARIÑO** NIT. 800.024.977-6, en su calidad de Alcalde, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, debidamente facultado Por el Concejo Municipal para suscribir Convenios y contratos en observancia de las normas jurídicas vigentes, especialmente las que están en armonía con las normas expuestas sobre la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo, queda claro que es aquel que es suscrito entre entidades públicas, por lo tanto es procedente desde este punto de vista la iniciativa del convenio propuesto; y en cuanto a su régimen jurídico se indica que el marco legal que se le atribuye va desde la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la normativa especial consagrada en los artículos 6, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998, normas en las cuales se posibilita que las entidades públicas entre sí suscriban convenios de asociación, de cooperación o la prestación de servicios públicos en común y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EDGAR ECHEVERRI TORO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 93'357.693 expedida en Ibagué (Tolima) actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – YAPURUTÚ**, NIT. 901330143-9, sociedad de

Escaneado con CamScanner

economía mixta sin ánimo de lucro debidamente constituida y con registro mercantil y certificado de existencia y representación legal número S-0056746 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente facultado por la Junta Directiva en su condición de Director Ejecutivo de la Corporación; y quien en adelante se denominará **CORPOMIXTA,** hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor participación pública como lo certifican los estatutos y el acta de constitución anexos al presente documento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, "***1°. Se denominan entidades estatales:*** "*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el MUNICIPIO capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado,* ***las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)****, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*".

Que los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades celebrados por entidades públicas o de régimen público, los cuales tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes, y buscan primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"; igualmente, "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiaridad*".

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1.998, obliga a "*las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*".

Escaneado con CamScanner

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 dispone lo siguiente: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que de conformidad con el artículo 2", numeral 4", literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".*

Que, el artículo 14 de la ley 489 de 1998 en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política permite *"la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se establece el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional establece *"la modalidad de selección para contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".*

Que como fundamentos jurídicos para celebrar el presente Acuerdo se tuvo en cuenta que: **a).** Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de economía mixta con una participación superior del 50% de esta clase, en virtud de que poseen mayor participación pública como lo certifican el acta de constitución y aprobación de estatutos de la corporación mixta, anexos al presente documento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993. **b).** **LA COO**RPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – **YAPURUTÚ** posee naturaleza jurídica de entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta, sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro con participación pública del 98%, (DISCRIMINAR LA COMPOSICIÓN) como se refleja en los estatutos de conformación, debidamente constituida con el registro mercantil y certificado de existencia y representación legal número S-0056746 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **c)** En el presente caso estamos frente a dos entidades estatales como lo define la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, a saber: por un lado una entidad territorial –**EL MUNICIPIO**– y por la otra parte una entidad de carácter estatal con participación mayoritaria del estado –**CORPOMIXTA**–, las cuales tienen dentro de sus componentes legales, Constitucionales y Estatutarias, respectivamente, la posibilidad de estructurar, desarrollar, supervisar y ejecutar proyectos como se refleja en el su objeto social. **d)** Que **CORPOMIXTA** goza de autonomía presupuestal y de gestión,

Escaneado con CamScanner

que se concreta la ejecución, desarrollo, fomento y/o financiación de programas de orden social, ambiental, comunitario, organizacional y de la gestión pública que promocioné el desarrollo integral de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad y gerencia de proyectos. **e)** Que **CORPOMIXTA** cuenta con la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto a que se alude en este Acuerdo y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido contractual. **f)** Que **CORPOMIXTA** está facultada para celebrar todos los tipos de contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto. **g).** Que CORPOMIXTA como entidad ejecutora de carácter estatal, está **inscrita ante el DNP en la plataforma SUIFP – SGR** y **MINSALUD:** REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y OFERENTES DIRECTOS "capacitado para ejercer todas las acciones y procesos que se requieran y oferten por parte del Ministerio", para tal fin. **h).** Que **EL MUNICIPIO** tiene como funciones principales: **1**. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. **2**. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.**3**. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4**. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. **5**. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. **6**. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley. **7**. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8**. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario. **9**. Las demás que le señale la Constitución y la ley. **10**. Que en el diseño de un esquema eficiente para el logro de una óptima operación y gestión de la función pública propia del **MUNICIPIO** es necesario contar con el apoyo de un tercero que pueda ofrecer a **EL MUNICIPIO** una propuesta integral que permita la Gerencia y la contratación de las obras e Interventorías necesarias para los diferentes programas del plan de desarrollo que se requieran **EL MUNICIPIO**, sin desconocer el marco jurídico aplicable a las entidades públicas en materia de principios, responsabilidad y competencia, señalados en la Constitución Nacional y la Ley 489 de 1998. **i).** Que **EL MUNICIPIO** para atender adecuadamente su misión institucional y realizar de modo más eficaz sus objetivos, dentro de sus necesidades prioritarias se encuentra la ejecución de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, ENTRE EL **MUNICIPIO** Y

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – YAPURUTÚ, con la finalidad de estructurar, gerenciar y desarrollar los programas y proyectos determinados por la entidad, orientados al cumplimiento de las políticas de orden social económico, institucional y ambiental en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "desarrollar proyectos de vivienda". (PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL) **j).** Que definida expresamente la necesidad del **MUNICIPIO** a este respecto y previo análisis de la Secretaría Jurídica del MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, seleccionó, a la **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – YAPURUTÚ** como entidad de carácter estatal y aliado estratégico para el desarrollo del presente Acuerdo. **k).** Que las partes que intervienen en el presente Acuerdo no se encuentran inmersas en causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **L)** Que la modalidad de selección a través del Convenio Interadministrativo es un proceso contractual que no solo cumple con el principio de transparencia, en la medida que se presenta la unión de esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación del principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la contratación estatal. **m).** El presente convenio pretende el correcto cumplimiento para **AUNAR ESFUERZOS PARA REDUCIR DEFICIT HABITACIONAL DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO TAMINANGO – NARIÑO TANTO EN SU COMPONENTE CUANTITATIVO COMO EN SU DIMESIÓN CUALITATIVA**, línea Estratégica: Superación de la pobreza y Desigualdad, los objetivos y lo programas trazados por el plan de desarrollo del municipio **"TAMINANGO – NARIÑO". n).** Que de acuerdo con lo anterior y elaborados todos los análisis de conveniencia necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio, llevaron al **MUNICIPIO**, a buscar un aliado estratégico que coopere en el desarrollo de actividades tendientes a desarrollar y coadyuvar en cumplimiento del Plan de Desarrollo "programa de vivienda". **ñ)** Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas, en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO TAMINANGO – NARIÑO Y CORPORACIÓN MIXTA PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – YAPURUTÚ CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL DÉFICIT HABITACIONAL DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO: EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($15.500.000.000.), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO TAMINANGO – NARIÑO APORTA LA SUMA DE SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($7.336.000), REPRESENTADOS EN EL PREDIO DONDE SE VA A CONSTRUIR LAS VIVIENDAS; INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO ESPECÍFICO: El presente convenio tiene como objeto específico aunar esfuerzos entre las partes para reducir el déficit habitacional del municipio de TAMINANGO – NARIÑO, mediante gestión de un proyecto de vivienda de interés prioritario, mediante el cual se construirán doscientas cincuenta (250) unidades habitacionales destinadas a la población más vulnerable del municipio, que cumpla con los requisitos del programa Semillero de Propietarios, mi casa ya y jóvenes propietario del Ministerio de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico.

CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO DEL CONVENIO. El régimen jurídico aplicable al presente Convenio de Cooperación es el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas complementarias y concordantes al objeto establecido en el presente convenio. Para el desarrollo de este convenio las partes podrán suscribir Convenios interadministrativos específicos adicionales.

CLAUSULA QUINTA. NATURALEZA DEL APORTE MUNICIPAL: El aporte del municipio en el marco del presente convenio no supone afectación presupuestal y representará la entrega de subsidio en especie a las familias beneficiarias del proyecto. El municipio destinará específicamente el predio a aportar para el proyecto objeto del presente convenio., predio ubicado en TAMINANGO – NARIÑO, área urbana, dicho lote cuenta con acceso a todos los servicios públicos básicos y tiene las matrícula inmobiliaria # 248-28048, que es un lote de mayor extensión del cual se segregará el lote sobre el cual se va a desarrollar el proyecto de vivienda y cuya ficha predial es la No. 527860000000000601800000000.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente acuerdo de cooperación tendrá como término de duración de DOCE (12) MESES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Apoyar a **CORPOMIXTA** en la estructuración y viabilizarían del proyecto de vivienda de Interés prioritario previsto. **b)** priorizar las obras y/o sectores objeto de este convenio. **c).** Disponer del predio en donde se va a desarrollar el proyecto de vivienda, legalizado y libre de todo gravamen, para la destinación especificada en el presente convenio. **d)** Adelantar las contrataciones necesarias para la ejecución de las obras y las interventorías especificas objeto de este convenio marco, concretamente el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario, según las especificaciones y valores unitarios plasmados en el anexo de cantidades de obras correspondientes a cada uno de los proyectos viabilizados, los cuales se encuentran detallados en el contrato de obra, el cual se considera parte integral del mismo y de acuerdo a los estudios, planos y diseños del proyecto (estudios previos), debidamente aprobados y entregados por **EL MUNICIPIO** y en atención a posibles ajustes posteriores.

PARAGRAFO: Garantizando los principios rectores de la contratación pública en el cumplimiento de las modalidades de Selección previstas en la ley 80 de 1193 y demás normas q los complementan o modifiquen dentro del marco de la contratación estatal pública vigente al momento que los recursos sean girados al municipio.

OBLIGACIONES DEL CORPOMIXTA: Garantizar la viabilidad del proyecto de vivienda de interés prioritario, mediante el cual se construirán DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas destinadas a la población más vulnerable del MUNICIPIO TAMINANGO – NARIÑO -

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Cada una de las **PARTES** designara un funcionario, como supervisor de la ejecución del presente convenio. En caso de que los supervisores designados no puedan continuar ejerciendo estas funciones, los representantes legales de cada parte designaran una persona para su reemplazo. Todas las solicitudes que se deriven de la ejecución de este convenio marco serán canalizadas, única y exclusivamente, por los supervisores de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Con la firma del presente convenio se conformará el Comité de Seguimiento que será de colaboración para el desarrollo del convenio. **2) DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**: El comité lo constituyen: despacho del alcalde y/o su delegado y un delegado de **CORPOMIXTA. 3) DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:** Las funciones acá designadas son de mera colaboración, no tendrán costo, y dentro de las actividades DEL COMITÉ estarán: a) Programar sesiones de trabajo periódicas siempre y

Escaneado con CamScanner

cuando sean viables y se disponga del tiempo de ambas partes, donde participan los miembros para evaluar, revisar, estructurar y conformar planes y/o proyectos DEL MUNICIPIO, según la normatividad vigente. b) Dar concepto técnico a las solicitudes de nuevos proyectos, con temas que el MUNICIPIO requiera. c) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que presente EL MUNICIPIO en la ejecución de sus proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES: EL MUNICIPIO podrá adicionar el presente convenio a través de la figura de convenios específicos donde se desarrollarán la ejecución derivada de este, estos convenios tendrán como objeto el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio y originadas por el Plan de Desarrollo Municipal, los mismos hacen parte integral de este, dichos convenios deberán ser establecidos y firmados según la necesidad y la claridad que tenga **EL MUNICIPIO** para la asignación de recursos y la posibilidad de la ejecución real de estos proyectos, concretamente lo que compete al proyecto de vivienda de interés prioritario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni total, ni parcialmente sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este **CONVENIO** se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: ***a)*** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prorrogas, si las tuviere. ***b)*** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **CORPOMIXTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores que deriven de actividades determinadas en este convenio o sus complementarios, esto siempre y cuando se demuestre la ineficacia y la inoperancia de **CORPOMIXTA.**

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **CORPOMIXTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, s e obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL MUNICIPIO y CORPOMIXTA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL MUNICIPIO, no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que **CORPOMIXTA** asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, ni con ninguna de sus empresas aliadas para el desarrollo del proyecto de vivienda.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes al convenio fija como domicilio el municipio TAMINANGO – NARIÑO.

Para constancia se firma en el Municipio TAMINANGO – NARIÑO a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

POR EL MUNICIPIO:

MILLER LEONARDO URBANO OJEDA
Alcalde Municipal
TAMINANGO – NARIÑO
NIT 800.024.977-6
Calle 5 n° 4-16 barrio el poder
Taminango
CELL 3148233532
contactemos@taminango-nariño.gov.co

POR CORPOMIXTA INTEGRAL – YAPURUTÚ

EDGAR ECHEVERRI TORO
Director Ejecutivo y Representante Legal
CORPOMIXTA INTEGRAL – YAPURUT
NIT.901330143-9
Cra. 13 # 93-68, Of.506, Bogotá D.C.

3192449181
direccionejecutiva@yapurutu.com

Escaneado con CamScanner